

### OBJETIVO

Consultar, verificar y expedir los certificados de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza y los certificados de conducta de las Personas Privadas de la Libertad a través del aplicativo Sisipec Web; para ser radicados ante la Autoridad Judicial a efectos que se pronuncien sobre la redención de pena y subrogados penales.

### GLOSARIO

**Autoridades:** Órganos que actúan con facultades legislativas, judiciales y administrativas.  
**Cartilla Biográfica:** Documento generado por el aplicativo Sisipec Web, que contiene la información básica de la Persona Privada de la Libertad, situación jurídica y tratamiento penitenciario.

**Certificado De Cómputos:** Documento mediante el cual el establecimiento acredita el número de horas de cada Persona Privada de la Libertad en las diferentes actividades de redención de pena.  
**Certificado De Conducta:** Documento mediante el cual el establecimiento acredita el comportamiento de la Persona Privada de la Libertad durante su permanencia en el centro de reclusión.

**Proceso Requerido:** Cuando la Persona Privada de la Libertad está siendo investigada y/o tiene orden de captura por un proceso diferente al Activo.

**Resolución De Concepto:** Acto administrativo por el cual el director(a) del establecimiento conceptúa de forma favorable o desfavorable, según la conducta de la Persona Privada de la Libertad, para que el Juzgado de Ejecución de Penas decida sobre el trámite de libertad condicional.  
**Situación Jurídica:** Estado actual dentro del proceso Condenado o Sindicado

Siglas:

- AGD: Aplicativo de Gestión Documental
- GAI: Grupo Atención Integral
- JEPMS: Se refiere a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- PPL: Persona Privada de la Libertad
- SISIPPEC WEB: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.
- TD: Número de identificación de la Persona Privada de la Libertad al interior de la Cárcel Distrital.

### RESPONSABLES

Dirección de Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres

**DESARROLLO**

Lineamientos de Operación

1. Todo documento allegado por la Persona Privada de la Libertad, Abogados y/o Autoridades competentes en relación con las solicitudes de redención de pena, libertad condicional o pena cumplida debe efectuarse a través de los lineamientos de la Dirección de Recursos Físicos y Documental.
2. Las comunicaciones de solicitud de certificados de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza y los certificados de conducta antes de la implementación del Aplicativo Sisipec Web se consultarán en los archivos físico se realizarán el trámite de manera manual con la información que se encuentre utilizando el Aplicativo de Gestión Documental (AGD) de la entidad, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el sistema de gestión documental.
3. Las comunicaciones de solicitud de certificados de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza y los certificados de conducta se generarán en el Aplicativo Sisipec Web siendo controlados y relacionados en el Formato de Consecutivo trámites Aplicativo Sisipec Web y Resoluciones F-GIP-1233. En este formato también se llevará el consecutivo de resoluciones expedidas por la dirección.
4. Las demás comunicaciones asociadas al presente instructivo deben efectuarse a través del Aplicativo de Gestión Documental (AGD) vigente, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el sistema de gestión documental.
5. El profesional actualizará la base de datos Formato Control de Certificados de Redención F-GIP-1297 donde se registra los trámites realizados a las solicitudes de la Personas Privadas de la Libertad, abogados y Autoridades Judiciales, información que se ingresará de manera cronológica.
6. Si al tramitar la solicitud de los certificados de redención de pena, libertad condicional y pena cumplida de una Persona Privada de la Libertad, se evidencia que no registra ingreso al establecimiento carcelario, se devolverá mediante escrito la solicitud al peticionario.
7. Si al tramitar la solicitud de los certificados de redención de pena, libertad condicional y pena cumplida de la Persona Privada de la Libertad, requiere actualización de la información en el aplicativo Sisipec Web, se solicita se ingrese la información de carácter inmediato a la oficina de sustanciación de Hojas de Vida de personas Privadas de la Libertad (Ver instructivo Sustanciación Hojas de Vida I-GIP-08)
8. El profesional encargado del trámite, en caso de requerir la hoja de vida de la Persona Privada de la Libertad, será solicitada a la oficina correspondiente y se hará cargo de su custodia mientras se surte el trámite, firmando el formato establecido para el préstamo de hojas de vida.
9. Para la expedición del trámite de redención de pena, libertad condicional y pena cumplida de la Persona Privada de la Libertad, es indispensable que las horas se encuentren registradas,

**DESARROLLO**

cargadas y visadas, en caso de presentarse alguna novedad al respecto se informará al área encargada, quien se deberá subsanar de forma inmediata en el Aplicativo Sisipec Web.

10. Los certificados se expedirán con corte al mes inmediatamente anterior al de la solicitud.

11. El trámite de redención de pena, libertad condicional y pena cumplida de la Persona Privada de la Libertad comprende:

- a) Oficio remisorio a la Autoridad Judicial y Copia del oficio remisorio del juzgado al peticionario.
- b) Cartilla biográfica
- c) Certificado de cómputos por trabajo y/o estudio
- d) Certificado de conducta e) Resolución de concepto

2. A los certificados para redención de pena se adjuntará copia de la cartilla biográfica de la Persona Privada de la Libertad, de igual manera, cuando la solicitud requiera documentos para libertad condicional, se anexará resolución de concepto, previa valoración de requisitos legales.

13. El profesional verificará que la actividad realizada de redención por la Persona Privada de la Libertad no supere el límite máximo de horas de trabajo, estudio y/o enseñanza permitido por ley, lo cual se informará al área encargada.

14. Los Certificados para Redención de Pena serán suscritos por el director(a) previa aprobación del profesional especializado asignado al área Jurídica, se remitirán a la Autoridad Judicial a través de notificador asignado para la ciudad de Bogotá o empresa de mensajería fuera de Bogotá.

15. Los Certificados para Redención de Pena de igual forma podrán ser remitidos por medios electrónicos, para el efecto, se deberá tener en cuenta la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones, por parte del solicitante Persona Privada de la Libertad, por su apoderado, la Autoridad Judicial y/o Administrativa. Lo anterior, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la Justicia.

16. La documentación (copia de recibido del Centro de Servicios Judiciales y Copia de la Notificación a la Persona Privada de la Libertad), previa notificación a los peticionarios será entregada a la oficina de archivo con el fin de que repose en el expediente de las Personas Privadas de la Libertad.

17. Cuando las Personas Privadas de la Libertad son trasladadas de establecimiento carcelario se solicita a la mesa de soporte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia la activación de la Persona Privada de la Libertad (Número de TD) para la expedición de los certificados de redención y pena existentes a su nombre.

**DESARROLLO**

18. Los documentos de redención de pena de las Personas Privadas de la Libertad trasladadas serán remitidos a los establecimientos de reclusión de oficio o por solicitud de la Persona Privada de la Libertad, por su apoderado, la Autoridad Judicial y/o Administrativa.

19. La expedición de Certificados para Redención de Pena, se tramitarán a solicitud de parte; por su apoderado, la Autoridad Judicial y/o Administrativa. En caso de la Persona Privada de la Libertad, se tramitará con la periodicidad de un derecho de petición a excepción de pena cumplida y libertad condicional.

20. El Aplicativo Sisipec Web para este procedimiento se establece como herramienta principal de sistematización de los registros de horas de Trabajo, Estudio y Enseñanza y expedición de los respectivos certificados para redención de pena.

21. La oficina de redención de pena principalmente expide información correspondiente a Personas Privadas de la Libertad en condición de condenadas, excepcionalmente remite por solicitud de Autoridad Judicial documentos de sindicados.

22. Respecto a las personas en condición de sindicados se les informará las horas de actividad de Trabajo, Estudio y Enseñanza registradas en el aplicativo Sisipec Web de manera periódica.

23. La información tiene carácter reservado y confidencial por lo cual solo se remitirá a la Autoridad Judicial competente, la Autoridad Judicial y/o Administrativa.

Elaboró: Pedro Comba Hernández - Profesional Universitario

Revisó: Ana Maritza Martínez Penagos - Contratista Líder Operativo de Calidad

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>